



## **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Política General de Prevención de Riesgos Penales

Septiembre, 2023

## **ÍNDICE**

<b>1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y GEOGRÁFICO DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>4</b>
2.1.    Ámbito subjetivo: entidades y personas afectadas por la Política. ....	4
2.2.    Ámbito Objetivo: actividades afectadas .....	4
2.3.    Ámbito geográfico.....	5
<b>3. PARÁMETROS DE CONDUCTA EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL .....</b>	<b>5</b>
<b>4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS .....</b>	<b>6</b>
<b>5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO I. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD .....</b>	<b>8</b>
<b>ANEXO II. DEFINICIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>11</b>

## 1. FINALIDAD DE LA POLÍTICA

---

El Código Ético de **RESTALIA GRUPO DE EURORESTAURACIÓN, S.L.** y sus filiales (“**RESTALIA**”, “**GRUPO RESTALIA**”, la “**Organización**” o la “**Compañía**”), establece los principios básicos que deben guiar las acciones de todos los miembros de la Organización en su día a día. Estos principios, perfectamente alineados con la cultura de integridad y de respeto a las normas exigidas en la Compañía, contribuyen a la prevención y erradicación, en su caso, de malas prácticas en el desarrollo de su actividad social.

La presente Política General de Prevención Riesgos Penales (la “**Política**”), queda vinculada en relación a los miembros de la Organización, al mencionado Código Ético, **resultando vinculante y de obligado cumplimiento para las terceras partes** que mantengan relaciones mercantiles o de cualquier índole con RESTALIA. Esta Política constituye la voluntad de RESTALIA, según la expresa su Órgano de Administración y la Alta Dirección, en relación a los objetivos de compliance penal.

Constituye un paso más en la concreción de la voluntad de la Organización de prevenir y evitar, dentro de un sistema más amplio de gestión de riesgos, conductas irregulares y/o que entrañen un riesgo penal para la Compañía.

A través de la presente Política, RESTALIA expresa formalmente su voluntad de mantener, en el desarrollo de su actividad, un comportamiento respetuoso con la ley y con los valores éticos que la definen y que constituyen el pilar básico de su actividad.

En este sentido, **RESTALIA establece y declara expresamente el principio de tolerancia cero ante cualquier conducta que sea contraria al Código de Conducta, constitutiva de delito o que entrañe riesgo penal para la Organización, sea contraria a la ley o a la normativa interna de la Compañía.**

Para que esta Política sea una realidad y promueva realmente los objetivos de compliance penal adoptados, es fundamental el compromiso del Órgano de Administración, compromiso que se pone de manifiesto con la aprobación de la presente y la disposición de medios para el desarrollo del Programa de Prevención de Riesgos Penales (el “**Programa**”) que complete y posibilite su cumplimiento.

La Política será accesible y/o comunicada a todos los interesados, miembros de la Organización o terceros con los que se relacione, a los que se comunicará formalmente.

## 2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y GEOGRÁFICO DE LA POLÍTICA

---

### 2.1. **Ámbito subjetivo: entidades y personas afectadas por la Política.**

La presente Política es de obligado cumplimiento y aplicación para todos los miembros de RESTALIA, con independencia del territorio en el que se encuentren. A su vez la presente Política será de obligado cumplimiento para las **terceras partes** que se relacionen con la Organización a través de cualquier contrato, bien de prestación de servicios, de arrendamiento de viviendas o locales u otros.

Se consideran miembros de RESTALIA en este sentido:

- Órgano de Administración.
- Alta Dirección.
- Resto de empleados y profesionales de la Organización, autónomos o con relación laboral, fijos, temporales o bajo convenio de colaboración o cualquier otro tipo de forma de contratación.
- Otras personas que desarrollen la actividad social de RESTALIA bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, y ello con la finalidad de cumplir con los deberes de diligencia debida que persigue la Compañía en el establecimiento de relaciones con terceros, el contenido y el compromiso de cumplimiento de la presente Política, es extensivo a todas las relaciones mercantiles que contraiga RESTALIA, para la prevención de cualquier riesgo penal que pudiera tener su origen en las mencionadas relaciones.

Lo anterior, guarda estrecha relación con el concepto de Socio de Negocio en relación a los terceros que se vinculen o que vayan a vincularse previsiblemente con RESTALIA. Son Socios de Negocio, las personas físicas o jurídicas con las que la Compañía tiene o prevé establecer una relación de negocio, societaria o comercial y que no son considerados miembros de la misma. Dentro del concepto de Socio de Negocio quedan incluidos con carácter enunciativo pero no limitativo: clientes, proveedores, agentes, asesores o arrendatarios de viviendas y locales.

### 2.2. **Ámbito Objetivo: actividades afectadas**

La presente Política es de aplicación a la prevención y detección de los riesgos penales que puedan surgir en el desarrollo, por parte de RESTALIA, de su actividad y de los que pueda derivarse responsabilidad penal para la Compañía conforme a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal.

RESTALIA ha identificado los riesgos penales que afectan o pueden afectar a la Organización en el desarrollo de su actividad social con la finalidad de poder monitorizarlos correctamente. Estos figuran como información documentada en su Programa.

### 2.3. **Ámbito geográfico**

En relación al ámbito geográfico, RESTALIA se encuentra domiciliada en España y desarrolla su actividad tanto en el ámbito nacional como internacional. Desde un punto de vista de la jurisdicción, debe tenerse en cuenta lo previsto en el art. 23.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo ser RESTALIA responsable por las actuaciones desarrolladas fuera de España por personas físicas y/o jurídicas vinculadas o que mantengan relaciones de negocio con la Organización siempre y cuando las mismas sean delito en nuestro país.

### 3. **PARÁMETROS DE CONDUCTA EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL**

---

Partiendo del análisis realizado de los principales riesgos que la afectan en materia penal, de forma alineada a la Política, el Programa, está orientado a la prevención y en su caso detección de conductas delictivas que pudieran hacer responsable penalmente a RESTALIA.

Dentro de la Política, se detallan a continuación las **conductas que se esperan de los destinatarios** de la misma y los **comportamientos que no se toleran en ningún caso** y cuya comisión podrá dar lugar a la responsabilidad que corresponda, conforme a lo previsto interna o legalmente.

En este sentido, RESTALIA:

- Prohíbe terminantemente, en el desarrollo de su actividad, la comisión de delitos.
- Exige el cumplimiento del Código Penal, así como de todas aquellas leyes sectoriales, de cualquier rango, que estén relacionadas con dicha normativa y de cuya violación se pueda derivar responsabilidad penal para la Organización, con carácter enunciativo, pero no limitativo, la siguiente:
  - Normativa en materia de derechos laborales.
  - Normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
  - Legislación financiera, contable y fiscal.
  - Procedimientos derivados de la legislación en materia de contratos en el sector público.
- Ha establecido mecanismos de supervisión del Programa y de la presente Política (políticas, controles, procedimientos...). Estos serán revisados de forma periódica dentro del marco de mejora continua que inspira la presente Política en particular, y del Programa, en general. Estos mecanismos de supervisión y control son conocidos por los destinatarios, realizándose actividades recurrentes de seguimiento, comunicación y formación.
- Exige el desarrollo del negocio con respeto a todos los procedimientos y protocolos establecidos en RESTALIA.

- Comunicará a todos los empleados y profesionales vinculados los límites existentes en su comportamiento en relación con su desempeño profesional, y les proporcionará las herramientas y formación necesarias para desarrollar su trabajo con diligencia, transparencia, objetividad, respeto y cumplimiento con la legislación vigente y la normativa interna de RESTALIA, intereses estos que prevalecerán en todo caso sobre los resultados del negocio.
- Prestará especial atención al desarrollo de la actividad de RESTALIA por parte de sus Socios de Negocio.
- Pondrá a disposición de todos los miembros de la Organización canales de comunicación adecuados con la finalidad de que aquellos puedan comunicar sus dudas o plantear denuncias.

**Los Miembros de RESTALIA tienen tanto el derecho como la obligación de informar de buena fe sobre hechos o conductas sospechosas o irregulares que pudieran estar relacionadas con riesgos penales o incumplimientos del Código de Conducta y que puedan detectar o conocer.**

Estos canales pueden y deben utilizarse igualmente para solicitar consejo o aclaración sobre cualquier aspecto de la presente Política de Compliance Penal en particular, o del Programa, en general.

Queda garantizada en todo caso la confidencialidad y la ausencia de represalias para cualquier persona que de buena fe realice una comunicación.

#### **4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS**

---

El Órgano de Administración de RESTALIA ha designado un órgano de supervisión y control, denominado Comité de Cumplimiento (el “**Comité**”), para la implementación y desarrollo de la presente Política en particular, y del Programa, en general.

El Órgano de Administración, ha atribuido al Comité, la supervisión del correcto funcionamiento y cumplimiento del Programa en el que se integra la presente Política. El Comité reportará al Órgano de Administración de RESTALIA.

El Comité, goza en el desarrollo de sus funciones de plena independencia, autonomía, y poderes de supervisión y control. Su regulación ha sido desarrollada en el “Reglamento del Comité de Cumplimiento de RESTALIA.”, (el “**Reglamento**”), elaborado al efecto.

A este respecto, el citado Reglamento, establece que el Comité tendrá como principales competencias:

- Identificar, analizar, evaluar, y, cuando resulte necesario, actualizar, con una metodología adecuada, los riesgos penales cuyo incumplimiento previene, detecta y gestiona el Programa.
- Identificar, verificar y supervisar la eficacia de los controles del Programa.

- Difundir la política y obligaciones recogidas en el Programa, donde constan los objetivos de compliance de RESTALIA involucrando a todo su personal en la consecución de los mismos.
- Fomentar la formación en materia de riesgos penales y obligaciones de compliance.
- Procurar la implicación en actuaciones y conductas de prevención de todos los empleados, directivos y Socios de Negocio en el cumplimiento del Sistema, del Código de Conducta, de la legislación vigente y de la normativa interna, así como su constante mejora.
- Asignar responsabilidades en relación a las obligaciones de compliance.
- Interpretar el Programa.
- Investigar las comunicaciones recibidas a través del Canal de Comunicación, conforme a lo previsto en su Reglamento y lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Asesorar a los miembros de RESTALIA y Socios de Negocio, así como solventar sus dudas en relación al Programa y/o sus procedimientos internos.
- Asesorar al Órgano de Administración y a la Alta Dirección de RESTALIA en materia de cumplimiento de obligaciones de compliance, riesgos y cambios de legislación relevantes, entre otros.
- Informar periódicamente al Órgano de Administración la sobre el estado de cumplimiento del Programa, necesidades de actualización del mismo y eventos acaecidos, entre otros.
- Procurar la implicación de todos los profesionales, empleados, directivos, trabajadores autónomos y Socios de Negocio en el cumplimiento del Código Ético y su constante mejora.

## **5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

---

La vulneración del contenido de la presente Política por parte de los miembros de RESTALIA y por los terceros que mantengan relaciones de negocio con ella, tendrá la consideración de infracción de la misma, y conllevará la imposición de sanciones y/o la adopción de las acciones legales correspondientes que pueden conllevar incluso el despido, cese de la relación profesional o comercial.

En este sentido, cuando, en el contexto de un procedimiento resultante de una denuncia, el Comité determine que un miembro de RESTALIA ha realizado actividades contraviniendo lo establecido en la presente Política en particular, o en el Programa en general, dicho Órgano propondrá a la Órgano de Administración y a la Alta Dirección, en su caso, la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan conforme al régimen de faltas y sanciones previsto internamente, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten legalmente exigibles.

Igualmente, el incumplimiento de la presente Política o de los procedimientos y controles de compliance asociados al Sistema por Socios de Negocio o proveedores, podrá dar lugar a las consecuencias legales y contractuales previstas en cada caso y que podrán incluir la resolución inmediata del contrato con dicho socio de negocio o proveedor.

## **ANEXO I. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

---

Esta Política será comunicada:

- A todos los miembros de RESTALIA, mediante remisión por correo electrónico, así como con el desarrollo de acciones de formación en materia de compliance programadas.
- A todos los Socios de Negocio que en el desarrollo de una relación comercial puedan trasladar a RESTALIA un riesgo penal.

Asimismo, el Órgano de Administración, todos los miembros de la Dirección y los responsables de los diferentes departamentos o personas que ocupan puestos que pudieran estar especialmente expuestos a los riesgos penales detectados, suscribirán una declaración de conformidad en la que reconocerán expresamente conocer y comprender el contenido de la presente Política de forma expresa. Estas declaraciones de conformidad serán revisadas de forma periódica.

La presente Política está a disposición de los miembros de RESTALIA, Socios de Negocio y, en su caso, partes interesadas, que deseen conocer su contenido.



## **ANEXO II. DEFINICIONES**

---

- **Alta Dirección o Dirección:** persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Diligencia Debida:** proceso operativo que pretende obtener y evaluar la información para contribuir a la evaluación del riesgo penal.
- **Miembros de RESTALIA:** integrantes del órgano de administración, directivos, trabajadores fijos o temporales o bajo cualquier convenio de colaboración, y voluntarios de una organización, así como el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Objetivos de compliance penal:** resultados a lograr en la materia. Hacen referencia a la tolerancia cero de la Organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas. Pueden ser estratégicos, tácticos u operativos, así como referirse a distintas disciplinas, aplicarse en diferentes niveles o para proyectos, productos o procesos concretos.
- **Comité de Cumplimiento:** órgano de RESTALIA dotado con poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de compliance penal.
- **Órgano de Administración:** Grupo u organismo que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de la Compañía en materia de compliance, y al que la Alta Dirección informa y le rinde cuentas.
- **Organización:** persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones, con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de unos objetivos.
- **Socios de Negocio:** aquellas personas físicas o jurídicas con las que la Compañía tiene o prevé establecer relaciones de negocio, en un sentido amplio, que no son miembros de la misma.
- **Política de Compliance Penal:** voluntad de una organización, según la expresa formalmente su alta dirección o su órgano de administración, en relación con los objetivos de compliance penal.
- **Procedimiento:** forma específica de llevar a cabo una actividad o proceso.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español, o en el caso de entidades carentes de personalidad jurídica, con el régimen de consecuencias accesorias establecido en el mismo texto legal.
- **Programa de Prevención de Delitos:** conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de

objetivos en materia de compliance penal, así como las políticas, procesos, y procedimientos para lograr dichos objetivos.

**ANEXO III**

---

Código Penal	<b>Art. 31 bis 5º 4ª</b>
NORMA UNE 19601	<b>5. Liderazgo</b> 5.2. Política de Compliance Penal